R-AM-PGG-054 V1

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3254 **ARMENIA, 27 DE AGOSTO DE 2026** **PAG. # 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 233 DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 370 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

(Pág. 2-20)

DECRETO NÚMERO 235 DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA RADICADO No. 630014071003-2023-00067"

(Pág. 21-25)

DECRETO NÚMERO 236 DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 26-34)

DECRETOS NÚMEROS 237, 238 DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

(Pág. 35-38)

DECRETO NÚMERO 239 DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCION TEMPORAL EN LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD PICO Y PLACA PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ARMENIA"

(Pág. 39-43)

RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

(Pág. 44-52)

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2026
"POR LA CUAL SE CONVOCA A POSESIÓN A QUIEN SIGUE EN EL ORDEN DE LA LISTA Y, EN CONSECUENCIA, SE PROVEE UNA CURUL VACANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE ARMENIA, QUINDIO"
(Pág. 53-57)

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 370 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 90 y 91 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la función de ordenar los gastos municipales de conformidad con el plan de inversión y el presupuesto.

2. Que el literal d) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde sancionar y promulgar los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.

3. Que mediante Acuerdo N°355 de noviembre 4 de 2025 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Armenia para la vigencia 2026.

4. Que mediante Decreto 675 de diciembre 19 de 2025 se liquidó el Presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 y se determinaron los ingresos y la clasificación del gasto.

5. Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo N° 370 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", el cual fue discutido y aprobado en dos (2) debates verificados en días distintos, el quince (15) y el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026), según certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación.

6. Que el citado Acuerdo fue remitido al Despacho del Alcalde el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en siete (07) folios, y sancionado el veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), disponiéndose su remisión en original al Honorable Concejo Municipal, el envío de copia al señor Gobernador del Departamento del Quindío, su publicación en la Gaceta Municipal y el archivo de un ejemplar.

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

7. Que el articulo noveno del Acuerdo N° 370 del 19 de agosto de 2026 dispone que dicho acto rige a partir de su publicación.

8. Que el articulo 90 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, en concordancia con el articulo 67 del Decreto 111 de 1996, establece que corresponde al Alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, para lo cual deberá insertar todas las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal, corregir los errores aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido y repetir con exactitud las leyendas de las partidas aprobadas.

9. Que el artículo 91 del Acuerdo Municipal 181 de 2020 dispone que el anexo del decreto de liquidación incluirá el detalle desagregado de la composición de las rentas y apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal, y que la clasificación del gasto se realizará atendiendo el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

10. Que el parágrafo 2 del artículo 91 del Acuerdo Municipal 181 de 2020 faculta al Alcalde para crear, aclarar o modificar clasificadores de ingresos y gastos en los decretos de liquidación del presupuesto, con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal, sin alterar los montos agregados aprobados por el Concejo Municipal.

11. Que el artículo 104 del Acuerdo Municipal 181 de 2020 define las modificaciones presupuestales como las adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y reducciones al presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, las cuales se realizan con el fin de efectuar ajustes derivados de necesidades internas o externas no contempladas al momento de la programación presupuestal inicial; así mismo, faculta al Concejo Municipal para autorizar al Alcalde a efectuar las modificaciones presupuestales que resulten necesarias, pertinentes y legales.

12. Que el artículo 105 del Acuerdo Municipal 181 de 2020 establece que las adiciones presupuestales proceden cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas, incorporar apropiaciones no previstas en el presupuesto o crear nuevos rubros presupuestales.

13. Que el artículo 109 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, respecto de la apertura de créditos adicionales, dispone que cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados legalmente, podrán abrirse créditos adicionales; que el numeral 2 del citado artículo exige que en el acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura; y que los numerales 4 y 5 ibídem señalan que la disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del orden municipal, así como la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, deberá ser certificada por el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces.

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

14. Que, conforme a la parte final del artículo 109 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla alguno de los requisitos allí previstos, entre ellos el de contar con mayores ingresos, condición que se satisface en el presente caso por cuanto la modificación aprobada mediante el Acuerdo N° 370 de 2026 se soporta en el mayor recaudo de rentas de la vigencia fiscal 2026 respecto de las estimaciones incorporadas en el presupuesto inicial aprobado mediante el Acuerdo N° 355 del 4 de noviembre de 2025.

15. Que el artículo quinto del Acuerdo N° 370 de 2026 adicionó el Presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.740.700.000,00), incorporando en el rubro 1.1.02 "Ingresos no tributarios" la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.660.000.000,00), comprensiva de la transferencia municipal autorizada en el artículo cuarto del mismo Acuerdo por DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000.000,00) y de ingresos corrientes propios proyectados de la entidad por CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.000.000,00).

16. Que el artículo 103 del Acuerdo Municipal 181 de 2020 exceptúa del recaudo a cargo de la Tesorería General del Municipio los ingresos que son recaudados directamente por los establecimientos públicos del orden municipal, categoría a la que pertenece el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA proyectados en CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.000.000,00).

17. Que la modificación presupuestal comprende igualmente un traslado que afecta el agregado de servicio de la deuda pública, mediante contracrédito del rubro de intereses de banca comercial por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000.000,00), operación autorizada por el Honorable Concejo Municipal en los artículos tercero y cuarto del Acuerdo N° 370 de 2026, y respecto de la cual la profesional responsable de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda certificó la disponibilidad de la apropiación y la suficiencia del saldo remanente para atender el servicio de la deuda causable durante el resto de la vigencia fiscal 2026.

18. Que mediante Decreto Nacional 1171 del once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se declaró la situación de desastre de carácter nacional y mediante Decreto Municipal 207 del doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se declaró la calamidad pública en el Municipio de Armenia, con ocasión del sismo ocurrido el diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026); que la modificación presupuestal aprobada mediante el Acuerdo N° 370 de 2026 fue estructurada sobre necesidades identificadas con anterioridad a dicho evento y no comprende recursos destinados a la atención de la emergencia; y que la atención de la calamidad pública se canaliza mediante actos administrativos independientes, con cargo al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás fuentes que para el efecto se dispongan, de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

19. Que se requiere efectuar una modificación presupuestal en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, con el fin de fortalecer los proyectos de inversión orientados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Armenia con Más

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

Oportunidades", garantizando la ejecución de los programas y actividades misionales de la Administración Central y de las entidades descentralizadas del orden municipal.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($36.094.347.343,39)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA

Código Rubro	Rubro	Fuente de Pago	Valor de Rubro
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto predial unificado urbano vigencia actual	001	$ 2.827.455.949,00
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado Urbano Vigencia Anterior	001	$ 4.923.747.312,00
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia Actual	001	$ 2.577.642.434,00
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado Rural Vigencia Anterior	001	$ 412.470.806,00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	001	$ 1.174.304.226,00
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios vigencia actual	001	$ 308.956.022,00
1.1.01.02.200.03.02	Impuesto de Industria y comercio sobre actividades de servcios vigencia anterior	001	$ 9.391.574.733,0
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	001	$ 449.678.027,00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	001	$ 3.819.255.416,00
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	001	$ 396.693.924,00
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	003	$ 80.000.000,00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	007	$ 2.300.000.000,00
1.1.02.02.095	Plaza de Mercado	011	$ 26.000.000,00
1.1.02.03.001.11	Sanciones Tributarias	001	$ 136.317.753,00
1.1.02.06.003.01.02	Participacion del impuesto sobre vehiculos automotor	001	$ 2.795.837.821,00
1.1.02.06.003.02.02	Participacion de la contribucion parafiscal Cultural	856	$ 31.044.421,00
1.2.05.02	Depositos	953	$ 146.528.214,00
1.2.05.02	Depositos	306	$ 246.954,00
1.2.05.02	Depositos	856	$ 2.416,00
1.2.05.02	Depositos	963	$ 227.966,00
1.2.05.02	Depositos	191	$ 10.682.023,00
1.2.05.02	Depositos	005	$ 550.000.000,00
1.2.05.02	Depositos	002	$ 470.000,00
1.2.05.02	Depositos	928	$ 700.000,00
1.2.05.02	Depositos	193	$ 1.079.231,00
1.1.02.05.002.09.02	Programas Educativos para el trabajo y desarrollo Humano	150	$ 44.274.530,00

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

1.2.05.02	Depositos	643	$ 412.558.825,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	509	$ 339.704.371,35
1.2.13.01	Reintegros	005	$ 200.000,00
1.1.02.03.002.05	Intereses Multas codigo de policia	057	$ 22.000.000,00
1.1.02.03.002.05	Intereses Multas codigo de policia	204	$ 116.000.000,00
1.2.05.02	Depositos	027	$ 231.000.000,00
1.2.05.02	Depositos	057	$ 150.000,00
1.2.05.02	Depositos	204	$ 700.000,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	879	$ 85.327.411,04
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	010	$ 23.042.619,00
1.1.01.02.300.56	Estampilla para la justicia familiar	383	$ 9.235.119,00
1.1.02.03.002.03	Intereses por Mora	010	$ 84.000,00
1.1.02.03.002.03	Intereses por Mora	009	$ 103.200,00
1.1.02.03.002.03	Intereses por Mora	383	$ 78.000,00
1.2.05.02	Depositos	009	$ 161.805,00
1.2.05.02	Depositos	010	$ 92.826,00
1.2.05.02	Depositos	036	$ 195.147.591,00
1.2.05.02	Depositos	038	$ 417.184,00
1.2.05.02	Depositos	383	$ 428.445,00
1.2.13.01	Reintegros	038	$ 247.500,00
1.2.05.02	Depositos	311	$ 306.743.236,00
1.2.05.02	Depositos	021	$ 39.600.000,00
1.2.05.02	Depositos	030	$ 9.135.033,00
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto predial unificado urbano vigencia actual	001	$ 1.566.000.000,00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	001	$ 328.000.000,00
Total			**$ 36.094.347.343,39**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($36.094.347.343,39),** de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA

Código Rubro	PROGRAMA	PROYECTO	Fuente de Pago	Valor de Rubro
CONCEJO MUNICIPAL				
2.1.3.05.09.002.01	NO APLICA	TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO CONCEJO	001	$ 434.291.064,00
		TOTAL		**$ 434.291.064,00**
PERSONERIA MUNICIPAL				
2.1.3.05.09.002.04	NO APLICA	TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	001	$ 492.196.539,00

NIt: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

		TOTAL		**$ 492.196.539,00**
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN		
2.3.2.02.02.009.3202004.084	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 317.250.000,00
2.3.2.02.02.009.3202005.084	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 35.100.000,00
2.3.2.02.02.009.3202006.084	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 67.500.000,00
2.3.2.02.02.009.3202047.084	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 344.049.345,00
2.3.2.02.02.009.3202049.084	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 385.550.000,00
2.3.2.02.02.009.4002016.085	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACION DE LA CIUDAD CON MAS	001	$ 592.450.000,00
2.3.2.02.02.009.4002020.085	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACION DE LA CIUDAD CON MAS	001	$ 1.080.950.000,00
2.3.2.02.02.009.4599019.087	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 104.850.000,00
2.3.2.02.02.009.4599023.087	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 927.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599025.087	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 104.850.000,00
2.3.2.02.02.009.4599031.087	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 161.550.000,00
2.3.2.02.02.008.4002020.085	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACION DE LA CIUDAD CON MAS	193	$ 1.079.231,00
2.3.2.02.02.008.4003012.086	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y FORTALECIMINETO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMIA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	953	$ 146.528.214,00
2.3.2.02.02.009.0401094.087	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	306	$ 246.954,00
2.3.2.02.02.009.4003047.086	Acceso de la población a los servicios de agua	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y	030	$ 9.135.033,00

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

	potable y saneamiento básico	FORTALECIMINETO DE LA ESTRATEGIA DE ECONOMIA CIRCULAR EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA		
2.3.2.02.02.009.4599023.087	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	PLANEANDO ESTRATEGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	021	$ 39.600.000,00
		TOTAL		**$ 4.327.688.777,00**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO				
2.3.2.02.02.009.1202002.081	Promoción al acceso a la justicia	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 456.990.000,00
2.3.2.02.02.009.1202011.081	Promoción al acceso a la justicia	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 166.010.000,00
2.3.2.02.02.009.4599018.081	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599031.081	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA Y DEFENSA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 25.000.000,00
		TOTAL		**$ 673.000.000,00**
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA				
2.3.1.01.01.001.01.4501082.023	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	002	$ 470.000,00
2.3.2.01.01.003.4501029.024	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	879	$ 85.327.411,04
2.3.2.01.01.003.4501029.024	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	204	$ 115.700.000,00
2.3.2.01.01.003.4501029.024	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	027	$ 231.000.000,00
2.3.2.01.01.003.4503035.029	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	509	$ 339.704.371,35
2.3.2.01.01.003.4503035.029	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	005	$ 550.200.000,00
2.3.2.02.01.004.4501001.025	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FOMENTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS	001	$ 300.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2502002.021	Promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	POR UNA ARMENIA MÁS HUMANA Y EN PAZ	001	$ 225.600.000,00
2.3.2.02.02.009.3502116.030	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	FORTALECIENDO EL CONOCIMIENTO EN DERECHOS Y DEBERES PARA LA PROTECCION DEL CONSUMIDOR	001	$ 82.800.000,00

Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

2.3.2.02.02.009.4101023.022	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	ARMENIA HUMANITARIA CON MÁS OPORTUNIDADES	001	$ 254.200.000,00
2.3.2.02.02.009.4501001.025	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FOMENTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS	001	$ 156.200.000,00
2.3.2.02.02.009.4501029.024	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	057	$ 22.150.000,00
2.3.2.02.02.009.4501061.020	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SINTIENTES	001	$ 90.950.000,00
2.3.2.02.02.009.4501081.026	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	001	$ 1.455.400.000,00
2.3.2.02.02.009.4501082.023	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	001	$ 348.600.000,00
2.3.2.02.02.009.4502022.041	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	ETNIAS CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 24.800.000,00
2.3.2.02.02.009.4503028.028	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (OMGERD)	001	$ 12.450.000,00
		TOTAL		**$ 4.295.551.782,39**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				
2.1.1.01.01.001.10	NO APLICA	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	001	$ 200.000.000,00
2.1.1.01.02.003	NO APLICA	APORTES DE CESANTÍAS	001	$ 400.000.000,00
2.1.2.02.02.009	NO APLICA	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	001	$ 1.017.000.000,00
2.1.3.07.02.001.01	NO APLICA	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD DE PENSIONES	038	$ 664.684,00
2.1.3.07.02.002.02	NO APLICA	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	010	$ 23.219.445,00
2.1.3.07.02.002.02	NO APLICA	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	383	$ 9.741.564,00
2.1.3.07.02.002.02	NO APLICA	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	009	$ 265.005,00
2.1.3.07.02.002.02	NO APLICA	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	036	$ 195.147.591,00
2.3.2.02.02.008.4599023.080	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599001.080	Fortalecimiento a la gestión y dirección	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 70.000.000,00

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

	de la administración pública territorial			
2.3.2.02.02.009.4599017.060	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599023.060	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 773.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599028.060	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 330.000.000,00
		TOTAL		**$ 3.109.038.269,00**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
2.3.1.01.02.003.2201048.009	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	001	$ 190.000.000,00
2.3.1.01.02.003.2201071.008	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	001	$ 650.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201035.003	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	150	$ 44.274.530,00
2.3.2.02.02.009.2201071.008	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	001	$ 400.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201079.017	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	643	$ 412.558.825,00
		TOTAL		**$ 1.896.833.355,00**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA				
2.3.2.02.02.005.2102069.034	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	MODERNIZACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	191	$ 10.682.023,00
2.3.2.02.02.005.2402112.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS	311	$ 306.743.236,00

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

		COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA		
2.3.2.02.02.005.2402113.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	963	$ 227.966,00
2.3.2.02.02.008.1709112.070	Infraestructura productiva y comercialización	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOPIO DE ARMENIA	001	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2102069.034	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	MODERNIZACION, EXPANSION Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 85.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402077.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402112.072	Infraestructura red vial regional	Construcción , Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio Armenia	001	$ 120.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402113.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 75.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402115.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 185.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402116.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 110.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402118.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402135.072	Infraestructura red vial regional	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 175.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3205010.073	Ordenamiento ambiental territorial	ADECUACION DE MUROS PARA LA ESTABILIZACION DE LOS TALUDES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA EN DIFERENTES SECTORES DEL MPIO DE ARMENIA	001	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3302073.066	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4002022.069	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS DIFRENTES PARQUES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 20.000.000,00

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

2.3.2.02.02.008.4003008.074	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA ADELANTAR PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 75.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4301009.067	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO	001	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4301024.067	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO	001	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4301028.067	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO	001	$ 32.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4302068.067	Formación y preparación de deportistas	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO	001	$ 32.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4502006.068	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SALONES COMUNALES Y/O CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS EN EL MPIO DE ARMENIA	001	$ 50.000.000,00
		TOTAL		**$ 1.527.653.225,00**
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE				
2.3.2.02.02.009.4599031.076	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	001	$ 1.113.000.000,00
		TOTAL		**$ 1.113.000.000,00**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL				
2.3.2.02.02.009.3601010.037	Protección Social	TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES	001	$ 68.850.000,00
2.3.2.02.02.009.3604006.032	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	INFANCIA CON MÁS OPORTUNIDADES Y GARANTÍA DE DERECHOS	001	$ 90.450.000,00
2.3.2.02.02.009.4102052.031	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	ARMENIA TERRITORIO DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA	001	$ 49.050.000,00

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

2.3.2.02.02.009.4102052.032	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	INFANCIA CON MÁS OPORTUNIDADES Y GARANTÍA DE DERECHOS	001	$ 79.542.000,00
2.3.2.02.02.009.4102052.033	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	ADOLESCENTES EN UN TERRITORIO CON MENOS BRECHAS Y MÁS OPORTUNIDADES	001	$ 79.542.000,00
2.3.2.02.02.009.4102052.034	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	JOVENES CONSTRUYENDO NUEVAS OPORTUNIDADES	001	$ 171.192.000,00
2.3.2.02.02.009.4103052.035	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	001	$ 246.650.000,00
2.3.2.02.02.009.4103052.040	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	IMPULSANDO FAMILIAS CON MÁS OPORTUNIDADES	001	$ 615.650.000,00
2.3.2.02.02.009.4104007.036	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	007	$ 690.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4104008.037	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	TEJIENDO OPORTUNIDADES PARA LOS ADULTOS MAYORES	001	$ 226.392.000,00
2.3.2.02.02.009.4104014.036	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV	007	$ 1.610.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4104020.038	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	001	$ 196.492.000,00
2.3.2.02.02.009.4104027.039	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	CIUDADANO EN SITUACIÓN DE CALLE (-) BARRERAS (+) OPORTUNIDADES	001	$ 281.492.000,00
2.3.2.02.02.009.4502001.027	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y	SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	001	$ 308.048.000,00

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

	garantía de los derechos humanos			
2.3.2.02.02.009.4502022.035	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	ARMENIA TERRITORIO INCLUYENTE CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD DE GENERO	001	$ 18.900.000,00
			TOTAL	**$ 4.732.250.000,00**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO				
2.3.2.02.02.008.1708041.063	Ciencia,tecnologia e innovacion agropecuaria	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA PARA UN CAMPO CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 150.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502017.064	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	001	$ 180.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1708041.063	Ciencia,tecnologia e innovacion agropecuaria	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA PARA UN CAMPO CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 180.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1708041.063	Ciencia,tecnologia e innovacion agropecuaria	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA PARA UN CAMPO CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 110.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1709095.062	Infraestructura productiva y comercialización	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN - FRIGOCAFE	001	$ 45.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502017.064	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	001	$ 665.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502019.064	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	001	$ 430.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502047.064	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	001	$ 160.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502083.064	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	011	$ 28.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3602002.065	Generación y Formalización del Empleo	ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	001	$ 240.000.000,00
			TOTAL	**$ 2.188.000.000,00**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS				
2.1.2.02.02.008	NO APLICA	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	001	$ 700.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599028.083	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON MÁS OPORTUNDADES	001	$ 700.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599028.083	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON MÁS OPORTUNDADES	001	$ 300.000.000,00
			TOTAL	**$ 1.700.000.000,00**

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA				
2.1.4.02.04.001	NO APLICA	TRANSFERENCIA CULTURA	001	$ 850.000.000,00
2.1.4.02.04.001	NO APLICA	TRANSFERENCIA CULTURA	856	$ 31.046.837,00
2.1.4.02.04.002	NO APLICA	TRANSFERENCIA IMDERA	928	$ 700.000,00
2.1.4.02.04.002	NO APLICA	TRANSFERENCIA IMDERA	003	$ 80.000.000,00
2.1.4.02.04.003	NO APLICA	TRANSFERENCIA FOMVIVIENDA	001	$ 500.000.000,00
2.1.4.02.04.006	NO APLICA	TRANSFERENCIA DE CRQ	001	$ 1.846.097.475,00
2.3.2.02.02.008.4599025.079	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARÍA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.	001	$ 512.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599025.079	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA PARA UNA GESTIÓN FISCAL EFECTIVA Y UNA CULTURA TRIBUTARÍA SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.	001	$ 1.468.000.000,00
		TOTAL		**$ 5.307.844.312,00**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO				
2.3.2.02.02.009.2501021.206	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fscal y resarcimiento al daño del patrimonio público	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, A TRAVES DE LOS CINCO ROLES ASIGNADOS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.	001	$ 433.000.000,00
		TOTAL		**$ 433.000.000,00**
SECRETARÍA TIC				
2.3.2.02.01.004.4599007.077	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	ARMENIA VIVE TIC: HACIA UN TERRITORIO MAS MODERNO Y CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 350.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2301004.077	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	ARMENIA VIVE TIC: HACIA UN TERRITORIO MAS MODERNO Y CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 18.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2301030.077	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	ARMENIA VIVE TIC: HACIA UN TERRITORIO MAS MODERNO Y CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 363.150.000,00
2.3.2.02.02.009.3905002.077	Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTeI	ARMENIA VIVE TIC: HACIA UN TERRITORIO MAS MODERNO Y CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 16.200.000,00
2.3.2.02.02.009.4599007.077	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	ARMENIA VIVE TIC: HACIA UN TERRITORIO MAS MODERNO Y CON MAS OPORTUNIDADES	001	$ 622.650.000,00
		TOTAL		**$ 1.370.000.000,00**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO				

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

2.3.2.02.02.009.2501011.089	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENMARCADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	001	$ 600.000.000,00
			TOTAL	**$ 600.000.000,00**
SECRETARÍA DE SALUD				
2.3.2.02.02.009.1903023.047	Inspección, vigilancia y control	GARANTIZAR DERECHOS Y DEBERES EN SALUD A TRAVES DE LA PARTICIPACION SOCIAL	001	$ 91.900.000,00
2.3.2.02.02.009.1903041.044	Inspección, vigilancia y control	GESTION EN LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	001	$ 159.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1903052.057	Inspección, vigilancia y control	GESTIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS TRANSMISIBLES E INMUNOPREVENIBLES	001	$ 89.300.000,00
2.3.2.02.02.009.1903057.056	Inspección, vigilancia y control	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LOS VECTORES Y LAS ZOONOSIS	001	$ 131.900.000,00
2.3.2.02.02.009.1905014.051	Salud Pública	GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	001	$ 53.600.000,00
2.3.2.02.02.009.1905015.059	Salud Pública	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA	001	$ 185.740.000,00
2.3.2.02.02.009.1905015.060	Salud Pública	GESTIÓN PARA LA PREPARACIÓN EN EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA	001	$ 7.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905020.060	Salud Pública	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	001	$ 159.700.000,00
2.3.2.02.02.009.1905021.049	Salud Pública	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	001	$ 68.250.000,00
2.3.2.02.02.009.1905022.050	Salud Pública	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	001	$ 150.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905024.055	Salud Pública	GESTIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL	001	$ 14.860.000,00
2.3.2.02.02.009.1905025.058	Salud Pública	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN ENTORNOS LABORALES	016	$ 3.200.000,00
2.3.2.02.02.009.1905028.054	Salud Pública	GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	001	$ 159.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905031.048	Salud Pública	GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	001	$ 135.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905054.052	Salud Pública	GESTIÓN INTEGRAL EN POBLACIONES VULNERABLES	001	$ 316.550.000,00
2.3.2.02.02.009.1906022.042	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	GESTION DE EMERGENCIAS MEDICAS	001	$ 74.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1906039.061	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	001	$ 95.000.000,00
			TOTAL	**$ 1.894.000.000,00**
TOTAL				**$ 36.094.347.343,39**

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2026 en la suma por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.670.000.000,00)**, de la siguiente manera:

NIt: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

PRESUPUESTO DE GASTOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA

CONTRACRÉDITO			
CÓDIGO	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	RECURSOS PROPIOS	$ 170.000.000,00
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			**$ 170.000.000,00**
N/A	BANCA COMERCIAL – INTERESES	RECURSOS PROPIOS	$ 2.500.000.000,00
SECRETARÍA DE HACIENDA			**$ 2.500.000.000,00**
TOTAL			**$ 2.670.000.000,00**

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2026 en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.670.000.000,00)**, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA

ACREDÍTESE			
CÓDIGO	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
3906	FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RECURSOS PROPIOS	$ 170.000.000,00
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			**$ 170.000.000,00**
N/A	TRANSFERENCIA IMDERA	RECURSOS PROPIOS	$ 2.500.000.000,00
SECRETARÍA DE HACIENDA			**$ 2.500.000.000,00**
TOTAL			**$ 2.670.000.000,00**

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.740.700.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDERA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
1	**Ingresos**	**$ 2.740.700.000,00**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 2.740.000.000,00**
1.1.01	Ingresos tributarios	$ 80.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	$ 2.660.000.000,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	$ 160.000.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 2.500.000.000,00
1.2	**Recursos de capital**	**$ 700.000,00**
1.2.05	Rendimientos financieros	$ 700.000,00

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.740.700.000,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDERA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
2	**Gastos**	**$ 2.740.700.000,00**
2.3	Inversión	$ 2.740.700.000,00

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese el Presupuesto General de Ingresos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($881.046.837,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Código Presupuestal	Fuente	Rubro	Valor
1		**Ingresos**	**$ 881.046.837,00**
1.1		**Ingresos Corrientes**	**$ 881.046.837,00**
1.1.02		Ingresos no tributarios	$ 881.046.837,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	$ 881.046.837,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 50.000.000,00
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	$ 50.000.000,00
1.1.02.06.006.06.332116300100517	5	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Otras unidades de gobierno	$ 50.000.000,00
1.1.02.06.003.02		Participación en contribuciones	$ 31.046.837,00
1.1.02.06.003.02.02		Participación de la contribución parafiscal cultural	$ 31.046.837,00
1.1.02.06.003.02.02.96230.332116300100517	6	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas Participación de la contribución parafiscal cultural	$ 31.046.837,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 800.000.000,00
1.1.02.06.006.06		Otras unidades de gobierno	$ 800.000.000,00
1.1.02.06.006.06.02911.332116300100517	7	Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de educación artística y cultural Otras unidades de gobierno	$ 800.000.000,00

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese el Presupuesto General de Gastos e Inversión de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($881.046.837,00)** de conformidad con el siguiente detalle:

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE INVERSIÓN

Código Presupuestal	Nombre Código Presupuestal	Valor
2	**Gastos**	**$ 881.046.837,00**
2.1	**Funcionamiento**	**$ 50.000.000,00**
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 50.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 50.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 50.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 50.000.000,00
2.1.2.02.02.008_5	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción PROPIOS PARA FUNCIONAMIENTO	$ 50.000.000,00
2.3	**Inversión**	**$ 831.046.837,00**
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 831.046.837,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 831.046.837,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	$ 831.046.837,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 831.046.837,00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 800.000.000,00
2.3.2.02.02.009.330105300.2024630010096.91124_7	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 800.000.000,00
2.3.2.02.02.009.330105400.2024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 31.046.837,00
2.3.2.02.02.009.330105400.2024630010096.91124_6	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 31.046.837,00

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 233 de agosto 21 de 2026

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: Claudia Salcedo – PE Presupuesto Secretaría de Hacienda
Revisó: Stefanía López Ospina – PE Presupuesto Secretaría de Hacienda
Revisó: Diana Jimena Mesa Hernández. – Jefe Financiera
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda
Aprobó: José Arley Herrera Gaviria - Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho

NIt: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NRO. 235 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA RADICADO No. 630014071003-2023-00067"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 288, 315, 352 y 366 de la Constitución Política; el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el Decreto Ley 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto; Ley 1618 de 2013; el Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Armenia; el Acuerdo Municipal No. 355 del 4 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026"; demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades públicas adoptar las decisiones administrativas, financieras y presupuestales necesarias para asegurar el cumplimiento de dichos fines y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

2. Que los artículos 209 y 288 de la Constitución Política disponen que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, permitiendo la articulación institucional y financiera entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la dirección de la administración municipal, la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de las funciones que le asignen la Constitución, la ley y los acuerdos municipales, debiendo adoptar las decisiones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y la prestación eficiente de los servicios a cargo del Municipio.

4. Que el artículo 352 de la Constitución Política dispone que la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, constituyéndose esta en el marco jurídico que regula la administración de los recursos públicos y las modificaciones presupuestales durante cada vigencia fiscal.

5. Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra como finalidad social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y establece que el gasto público social tendrá prioridad, mandato que sustenta la asignación y ejecución de recursos orientados a la atención de personas en situación de vulnerabilidad y al cumplimiento de decisiones judiciales dirigidas a la protección de derechos fundamentales.

6. Que el Decreto Ley 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto y desarrolla los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral,

especialización y legalidad del gasto, los cuales orientan la administración de los recursos públicos y constituyen el fundamento jurídico de las modificaciones presupuestales que deban realizarse durante la vigencia fiscal.

7. Que, en desarrollo del principio de legalidad del gasto, ninguna erogación con cargo al Tesoro Público puede efectuarse sin encontrarse previamente autorizada e incorporada al presupuesto correspondiente, de manera que toda ejecución presupuestal debe contar con la apropiación respectiva y sujetarse estrictamente a la destinación autorizada para los recursos públicos.

8. Que el Acuerdo Municipal No. 161 de 2020, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Armenia, regula la programación, elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, y constituye, junto con el Estatuto Orgánico nacional, el marco normativo aplicable a la incorporación de recursos que ingresan a la entidad territorial con posterioridad a la aprobación del presupuesto de la vigencia.

9. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 355 del 4 de noviembre de 2025 el Honorable Concejo Municipal de Armenia aprobó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio para la vigencia fiscal 2026, constituyéndose en el instrumento jurídico que autoriza la ejecución de los recursos públicos durante dicha vigencia.

10. Que el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta expresamente al Alcalde para incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, y adelantar su respectiva ejecución, disponiendo que tales recursos sean contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal y que, una vez incorporados, el ejecutivo informe al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

11. Que los recursos de cofinanciación corresponden a aportes económicos efectuados por una entidad pública para concurrir con otra entidad territorial en la financiación de programas, proyectos o actividades de interés público, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política, y constituyen, por su naturaleza, recursos de destinación específica, toda vez que su utilización se encuentra limitada al objeto definido por la entidad aportante y a las condiciones establecidas en el instrumento que soporta la transferencia.

12. Que, en consecuencia, dichos recursos no adquieren el carácter de ingresos corrientes de libre destinación del Municipio, sino que conservan la naturaleza jurídica con la cual fueron apropiados por la entidad aportante, circunstancia que obliga a la administración municipal a garantizar su incorporación al presupuesto y su ejecución conforme a la destinación específica que motivó su asignación.

13. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-685 de 1996, precisó que el presupuesto constituye una autorización jurídica del gasto público cuya ejecución se encuentra limitada en los aspectos temporal, cuantitativo y material, y destacó que los principios de legalidad del gasto y de especialización exigen que los recursos públicos solo puedan ejecutarse conforme a las apropiaciones presupuestales previamente autorizadas y para la finalidad específica prevista en el presupuesto.

14. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-201 de 1998, al referirse a la naturaleza de los fondos de cofinanciación, señaló que estos permiten transferencias financieras hacia las entidades territoriales que no son obligatorias ni automáticas, a diferencia de las transferencias de origen constitucional, y que su ejecución se encuentra atada a la destinación específica definida para los proyectos de interés público a los cuales se asocian.

15. Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-407 de 2023, al examinar una demanda de inconstitucionalidad contra el citado literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se declaró inhibida para pronunciarse de fondo por ineptitud sustantiva de la demanda, reiterando el criterio expuesto en la Sentencia C-699 de 2013, en el sentido de que la incorporación presupuestal de recursos de cofinanciación mediante decreto no comporta una adición del presupuesto ni la autorización de un gasto no decretado por la corporación de elección popular, sino la mera incorporación de recursos previamente afectados a un destino específico, que se contrata y ejecuta con sujeción al régimen presupuestal, sin desconocer la competencia del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto.

16. Que la Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad e impone a las autoridades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para su inclusión y protección efectiva, mandato que resulta directamente aplicable al presente caso, en el que los recursos de cofinanciación se destinan a garantizar la atención de dos ciudadanos en situación de vulnerabilidad en cumplimiento de una orden judicial.

17. Que la incorporación de los recursos de cofinanciación objeto del presente decreto materializa el deber de colaboración armónica entre las autoridades públicas previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, permitiendo que el Departamento del Quindío y el Municipio de Armenia concurran financieramente al cumplimiento de una orden judicial dirigida a la protección de los derechos fundamentales de la población beneficiaria.

18. Que la Gobernación del Quindío, mediante radicado No. 2026145008164-I, identificado con ID No. 339509, de fecha 16 de junio de 2026, remitió a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5035 del 12 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante el cual se acredita la existencia de apropiación presupuestal por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000), cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Quindío y el Municipio de Armenia para el cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la causa radicada No. 630014071003-2023-00067, que ordena la ubicación de dos ciudadanos en un centro de atención para personas en situación de discapacidad, en concurrencia y subsidiariedad", constituyéndose dicho documento en el soporte administrativo y presupuestal que acredita la disponibilidad de los recursos por parte de la entidad cofinanciadora.

19. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, mediante Oficio No. SO-PSP-3187 del 3 de agosto de 2026, solicitó a la Secretaría de Hacienda la incorporación al Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio para la vigencia fiscal 2026 de los recursos de cofinanciación provenientes del Departamento del Quindío, con destinación específica para el cumplimiento del fallo de tutela radicado No. 630014071003-2023-00067, en atención a la disponibilidad presupuestal acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5035 del 12 de junio de 2026 y a la documentación remitida por la Gobernación del Quindío.

20. Que, por tratarse de recursos de destinación específica que ingresan al presupuesto municipal con posterioridad a la aprobación del presupuesto inicial de la vigencia fiscal, resulta jurídicamente necesario incorporarlos al Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio de Armenia mediante el correspondiente acto administrativo, como requisito previo para su compromiso y ejecución, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, especialización, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal.

21. Que la incorporación presupuestal de los recursos provenientes del Departamento del Quindío no implica la creación de una nueva renta ni modifica la autorización general del presupuesto aprobada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 355 de 2025; por el contrario, tiene como finalidad habilitar presupuestalmente la ejecución de una fuente cierta de

NIt: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NR0 2 3 5 DE 2026

financiación con destinación especifica, respetando el origen de los recursos, la voluntad de la entidad aportante y el objeto de la cofinanciación.

22. Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente incorporar al Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000), provenientes del Departamento del Quindío, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del esquema de cofinanciación.

23. Que, por las razones anteriormente expuestas,

DECRETA

Articulo Primero: Incorpórese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000), correspondiente a recursos de cofinanciación provenientes del Departamento del Quindío, con destinación especifica para aunar esfuerzos con el Municipio de Armenia en el cumplimiento del fallo de tutela radicado No. 630014071003-2023-00067, conforme a la siguiente imputación del presupuesto de ingresos:

CÓDIGO PRESUPUESTAL DE INGRESO	CONCEPTO DEL INGRESO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
10901	Transferencias de capital – Cofinanciación Departamento del Quindío	Otros aportes del Departamento	$48.000.000

Articulo Segundo: Incorpórese al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2026 la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000), financiada con los recursos incorporados mediante el artículo anterior, conforme a la siguiente imputación del presupuesto de gastos de inversión:

CÓDIGO PRESUPUESTAL DE GASTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.4104020.0.38	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad	Otros aportes del Departamento	$48.000.000

Articulo Tercero: Los recursos incorporados mediante el presente Decreto conservarán la destinación especifica establecida por el Departamento del Quindío y únicamente podrán ejecutarse para el objeto que dio origen a la cofinanciación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5035 del 12 de junio de 2026, la documentación soporte remitida por la Gobernación del Quindío y las obligaciones derivadas del fallo de tutela radicado No. 630014071003-2023-00067.

Articulo Cuarto: De conformidad con el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Secretaría de Hacienda comunicará al Honorable Concejo Municipal de Armenia la incorporación presupuestal dispuesta en el presente Decreto, dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

Articulo Quinto: La Secretaría de Hacienda adelantará las actuaciones administrativas, presupuestales y contables necesarias para la correcta ejecución de los recursos incorporados mediante el presente Decreto, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal.

NIT. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NRO 2 3 5 DE 2026

Artículo Sexto: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

Artículo Octavo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 26 AGO 2026

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Antonio Gil – Secretario 440 S.H.
Revisó: Dra. Diana Ximena Mesa – Jefatura Financiera
Dra. Claudia Patricia Salcedo Solano – P.E. Área Presupuesto
Dr. José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Dr. Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda
V.B Despacho Alcalde: Dra. Lina María Mesa Montealegre - Asesora Despacho

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 2 3 6 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numerales 1 y 2 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión administrativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el literal d) numerales 1 y 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuyen al Alcalde la dirección de la administración municipal y la facultad de ejercer las funciones que le asignen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que el artículo 4 de la Ley 4 de 1992 establece que corresponde al Gobierno Nacional fijar anualmente el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluyendo el régimen de viáticos y comisiones de servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, regula las comisiones de servicios de los empleados públicos, así como las condiciones para el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte cuando estos sean asumidos total o parcialmente por otra entidad.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 establece el régimen aplicable al reconocimiento y pago de viáticos de los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios dentro o fuera del país, determina los factores para su fijación, las condiciones para su reconocimiento y dispone el derecho al pago de los gastos de transporte cuando haya lugar.

Que mediante el Decreto 0314 del 25 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos aplicable a los empleados públicos, derogó el Decreto 0613 de 2025 y estableció las reglas para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje en cumplimiento de comisiones de servicios dentro del territorio nacional y en el exterior.

Que el citado Decreto 0314 de 2026 dispone que la fijación de los viáticos debe atender la remuneración mensual del servidor público, la naturaleza de los asuntos que le sean encomendados y las condiciones del lugar donde deba cumplirse la comisión de servicios, sin exceder los topes máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 2 3 6 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que corresponde al Municipio de Armenia adoptar la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional y establecer las condiciones particulares para su reconocimiento y pago, atendiendo las necesidades del servicio, las características geográficas del territorio, las distancias entre el Municipio y los diferentes destinos de comisión, así como los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad del gasto público.

Que, en atención a las condiciones de movilidad y conectividad del Municipio de Armenia con otros municipios de la región, resulta procedente establecer criterios objetivos para el reconocimiento de viáticos en las comisiones de servicio que no requieran pernoctar, diferenciando los desplazamientos según la distancia, el tiempo de recorrido y los costos asociados al transporte terrestre, incluyendo el número de peajes requeridos para el cumplimiento de la comisión de servicios, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos sin afectar el cumplimiento de las funciones administrativas.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en ejercicio de las competencias asignadas mediante el Decreto Municipal 264 de 2018, modificado por el Decreto Municipal 212 de 2021, efectuó el análisis técnico y jurídico correspondiente, concluyendo la necesidad de adoptar la escala nacional de viáticos y de reglamentar las condiciones específicas para su aplicación en la Administración Central del Municipio de Armenia.

Que, bajo los preceptos normativos relacionados, amparado en los principios de economía y equilibrio y en la autonomía administrativa, el Municipio de Armenia procede a adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 0314 de 2026, y fija las condiciones particulares para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje de los empleados públicos del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA ESCALA DE VIÁTICOS. Adoptar para el Municipio de Armenia la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 0314 del 25 de marzo de 2026, aplicable al Alcalde, a los empleados públicos de la Administración Municipal, así como establecer las condiciones particulares para su reconocimiento y pago, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente decreto. La escala de viáticos para las comisiones de servicios en el territorio nacional y en el exterior será la siguiente:

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 236 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Comisiones de servicios en el interior del país					
Base de liquidación				Viáticos diarios en pesos	
De	$0	A	$1.917.184	Hasta	$ 173.886
De	$1.917.185	A	$ 3.012.670	Hasta	$ 237.646
De	$ 3.012.671	A	$ 4.022.982	Hasta	$ 288.347
De	$ 4.022.983	A	$ 5.102.609	Hasta	$ 335.520
De	$ 5.102.610	A	$ 6.162.456	Hasta	$ 385.283
De	$ 6.162.457	A	$ 9.293.915	Hasta	$ 434.866
De	$ 9.293.916	A	$ 12.989.690	Hasta	$ 528.210
De	$ 12.989.691	A	$ 15.423.452	Hasta	$ 712.557
De	$ 15.423.453	A	$ 18.986.843	Hasta	$ 926.311
De	$ 18.986.844	A	$ 22.958.733	Hasta	$ 1.120.464
De	$ 22.958.734	En adelante		Hasta	$ 1.319.516

Comisiones de servicios en el exterior						
BASE DE LIQUIDACIÓN				Viáticos diarios en dólares Estadounidenses		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
Hasta	$0	A	$1.917.184	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	$1.917.185	A	$ 3.012.670	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	$ 3.012.671	A	$ 4.022.982	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	$ 4.022.983	A	$ 5.102.609	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	$ 5.102.610	A	$ 6.162.456	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	$ 6.162.457	A	$ 9.293.915	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	$ 9.293.916	A	$ 12.989.690	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	$ 12.989.691	A	$ 15.423.452	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	$15.423.453	A	$ 18.986.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	$ 18.986.844	A	$ 22.958.733	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	$ 22.958.734	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE VIÁTICOS. El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional determinará los viáticos que correspondan a los empleados públicos a quienes se confieran comisiones de servicios, de conformidad con la escala adoptada en el presente decreto y teniendo en cuenta los siguientes factores:

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 236 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. La remuneración mensual del empleado público comisionado, integrada por la asignación básica mensual, los gastos de representación, cuando haya lugar a ellos, y los incrementos salariales por antigüedad que constituyan factor para la liquidación de los viáticos, conforme a la normativa vigente.

2. La naturaleza y finalidad de los asuntos que motivan la comisión de servicios.

3. Las condiciones del lugar donde deba cumplirse la comisión, considerando, entre otros aspectos, el costo de vida, la duración de la comisión, las condiciones de desplazamiento y las necesidades del servicio, sin exceder los valores máximos fijados por el Gobierno Nacional y adoptados mediante el presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En aplicación de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y racionalidad del gasto público, para las comisiones de servicios que no requieran pernoctación el reconocimiento de los viáticos se efectuará teniendo en cuenta los gastos estimados asociados al desplazamiento, la alimentación y demás erogaciones indispensables para el cumplimiento de la comisión.

En consecuencia, con el fin de que el valor reconocido no exceda las condiciones propias de este tipo de comisión, se establecen porcentajes de reconocimiento diferenciados sobre la escala de viáticos adoptada en el artículo primero del presente decreto, atendiendo la distancia del desplazamiento, el tiempo promedio de recorrido y los costos asociados al transporte terrestre, según estimado elaborado según las distancias, el que hace parte integral del presente acto administrativo, así:

1. Cuando la comisión de servicios se cumpla en municipios ubicados entre cincuenta (50) y cien (100) kilómetros de distancia del Municipio de Armenia, el reconocimiento de los viáticos se efectuará de conformidad con las siguientes tablas, establecidas atendiendo la distancia desde el Municipio de Armenia, el tiempo promedio de desplazamiento y los costos asociados al transporte terrestre.

Base de liquidación cuya distancia desde la ciudad de origen (Armenia Quindío) sea entre 50 y 100 (Manizales – Ibagué)			
valores establecidos por Decreto 0314 del 25 de marzo de 2026			Calculo según costos
Desde asignación Salarial	Hasta Asignación Salarial	Liquidación pernotando	Valor a liquidar sin pernotar
$ 0	$ 1.917.184	$ 0	$ 0
$ 1.917.185	$ 3.012.670	$ 0	$ 0
$ 3.012.671	$ 4.022.982	$ 288.347	$ 288.347
$ 4.022.983	$ 5.102.609	$ 335.520	$ 322.099

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 236 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

$ 5.102.610	$ 6.162.456	$ 385.283	$ 323.638
$ 6.162.457	$ 9.293.915	$ 434.866	$ 321.801
$ 9.293.916	$ 12.989.690	$ 528.210	$ 322.208
$ 12.989.691	$ 15.423.452	$ 712.557	$ 322.712
$ 15.423.453	$ 18.986.843	$ 926.311	$ 322.712
$ 22.958.734	en adelante	$ 1.319.516	$ 322.712

Nota:	El costo de traslado de un funcionario a una distancia entre los 50 y 100 kilómetros desde la ciudad de Armenia, teniendo en cuenta los Peajes (2 Peajes) Alimentación (almuerzo y Refrigerio) combustible precios actuales, equivale a un valor aproximado de $322,000 para la vigencia 2026

Base de liquidación cuya distancia desde la ciudad de origen (Armenia Quindío) no es mayor a 50 kilómetros (Pereira y Norte del Valle)			
valores establecidos por Decreto 0314 del 25 de marzo de 2026			Calculo según costos
Desde asignación Salarial	Hasta Asignación Salarial	Liquidación pernotando	Valor a liquidar sin pernotar
$ 0	$ 1.917.184	$ 0	$ 0
$ 1.917.185	$ 3.012.670	$ 0	$ 0
$ 3.012.671	$ 4.022.982	$ 288.347	$ 184.542
$ 4.022.983	$ 5.102.609	$ 335.520	$ 184.536
$ 5.102.610	$ 6.162.456	$ 385.283	$ 184.936
$ 6.162.457	$ 9.293.915	$ 434.866	$ 184.818
$ 9.293.916	$ 12.989.690	$ 528.210	$ 184.874
$ 12.989.691	$ 15.423.452	$ 712.557	$ 185.265
$ 15.423.453	$ 18.986.843	$ 926.311	$ 185.262
$ 22.958.734	en adelante	$ 1.319.516	$ 197.927

Nota:	El costo de traslado de un funcionario a una distancia entre los 50 kilómetros desde la ciudad de Armenia, teniendo en cuenta los Peajes (1 Peajes) Alimentación (almuerzo y Refrigerio) combustible precios actuales, equivale a un valor aproximado de $185,000 para la vigencia 2026

2. Cuando la comisión de servicios se cumpla en municipios ubicados a más de cien (100) kilómetros de distancia del Municipio de Armenia y no requiera pernoctación, el reconocimiento de los viáticos corresponderá hasta el valor equivalente al cincuenta por

DECRETO Numero 2 3 6 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ciento (50 %) del valor que resulte aplicable conforme a la escala prevista en el artículo primero del presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la entidad, organismo o tercero que convoque la comisión de servicios asuma total o parcialmente los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte por parte del Municipio de Armenia se efectuará únicamente respecto de los conceptos que no sean asumidos por aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015.

Para este reconocimiento, el servidor público solicitante deberá acreditar previamente, mediante certificación, invitación, agenda oficial, comunicación electrónica, convenio, acto administrativo o cualquier otro documento expedido por la entidad, organismo o tercero convocante del que se desprenda claramente qué gastos serán asumidos por aquel y cuáles estarán a cargo del Municipio de Armenia.

Cuando la información sobre el reconocimiento parcial de gastos no pueda acreditarse con anterioridad a la expedición del acto administrativo que confiera la comisión de servicios, el servidor público deberá aportar los documentos que permitan establecer dicha circunstancia para efectos de la liquidación definitiva de los viáticos y gastos de transporte.

Si la totalidad de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte son asumidos por la entidad, organismo o tercero que convoca la comisión, no habrá lugar al reconocimiento de viáticos ni de gastos de transporte por parte del Municipio de Armenia.

PARÁGRAFO TERCERO. No habrá lugar al reconocimiento de viáticos cuando la comisión de servicios se cumpla dentro del perímetro urbano del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. El reconocimiento y pago de viáticos se efectuará, por regla general, en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios. Cuando existan circunstancias administrativas, presupuestales, operativas o de otra naturaleza debidamente justificadas, el reconocimiento de los viáticos y gastos de transporte podrá efectuarse mediante acto administrativo posterior, siempre que la comisión de servicios haya sido previamente autorizada y se encuentren acreditados los requisitos legales para su reconocimiento.

Para la expedición del acto administrativo que confiera una comisión de servicios y, cuando haya lugar, el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, deberán acreditarse los siguientes requisitos:

DECRETO Número 2 3 6 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Solicitud o autorización del jefe inmediato, en la que se justifique la necesidad del servicio y la pertinencia de la comisión.

2. Documento o soporte que acredite el objeto de la comisión de servicios, tales como una invitación, convocatoria, agenda, programación, correo electrónico o resolución, en el que se identifique, como mínimo, el lugar, la fecha, la duración y la finalidad de la comisión.

3. Determinación del término de duración de la comisión, incluyendo el tiempo requerido para los desplazamientos, cuando sea procedente.

4. Verificación de que la comisión de servicios guarde relación directa con las funciones propias del empleo y responda a las necesidades del servicio.

5. Determinación de la procedencia y cuantía del reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las reglas previstas en el presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La dependencia solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto y de consolidar y remitir la documentación soporte necesaria para la expedición del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFIERE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y VIATICOS. El acto administrativo que confiera la comisión de servicios y, cuando haya lugar, el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, ya sea que se efectúe en el mismo acto administrativo o mediante acto administrativo posterior, deberá contener, según corresponda, como mínimo, la siguiente información:

a) La identificación del empleado público comisionado y el empleo que desempeña.

b) El objeto y la justificación de la comisión de servicios.

c) El lugar o lugares donde se desarrollará la comisión.

d) La fecha y hora de inicio y terminación de la comisión, incluyendo el tiempo requerido para los desplazamientos, cuando resulte necesario.

e) La indicación sobre la procedencia del reconocimiento de viáticos y gastos de transporte.

f) El valor autorizado por concepto de viáticos y gastos de transporte, cuando el reconocimiento se efectúe en el mismo acto administrativo o mediante acto administrativo posterior.

g) La indicación de si la comisión será financiada total o parcialmente por otra entidad, organismo o tercero, cuando a ello hubiere lugar.

h) El medio de transporte autorizado, cuando resulte necesario para el cumplimiento de la comisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización de una comisión de servicios y el reconocimiento de viáticos no constituyen un derecho automático del servidor público. Su procedencia estará condicionada a la necesidad del servicio, la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y en el presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y austeridad del gasto público, los viáticos se reconocerán únicamente por el tiempo estrictamente indispensable para el cumplimiento de la comisión de servicios, incluyendo el tiempo razonablemente necesario para los desplazamientos, el cual si no corresponde a los mismos del evento deberá estar justificado y autorizado por el jefe inmediato, salvo cuando el comisionado sea el señor Alcalde, en cuyo caso solo deberá justificar la razón.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando por razones del servicio el empleado público deba asumir inicialmente gastos de transporte indispensables para la ejecución de la comisión que no hubieren sido reconocidos previamente, estos podrán ser reconocidos con posterioridad, siempre que se acredite su causación, necesidad y relación directa con la comisión de servicios.

Para tal efecto, el servidor público deberá presentar la solicitud de reconocimiento acompañada de los documentos que demuestren la realización de la comisión y la efectiva causación del gasto, tales como tiquetes de transporte, facturas electrónicas de venta, documentos equivalentes, comprobantes de pago, peajes, certificaciones o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la naturaleza, cuantía y procedencia del gasto, de conformidad con la normativa tributaria y presupuestal vigente, de verificarse se procederá a expedir el acto administrativo de reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. INFORME DE COMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO. Finalizada la comisión de servicios, el servidor público deberá presentar al jefe inmediato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un informe sobre las actividades desarrolladas, en el que dé cuenta del cumplimiento del objeto de la comisión y de los resultados obtenidos.

Cuando la naturaleza de la comisión lo permita o lo requiera, el informe deberá acompañarse de los documentos o soportes que acrediten la asistencia, participación o ejecución de las actividades encomendadas, tales como certificados de asistencia, constancias, listados de

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 236 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

participación, actas, memorias, informes técnicos, material institucional o cualquier otro documento idóneo relacionado con el objeto de la comisión. En el caso de comisión de servicios para el señor Alcalde solo deberá aportar certificados de asistencia y/o constancias y/o listados de participación.

El jefe inmediato verificará el cumplimiento de la comisión de servicios, certificará su ejecución y remitirá la documentación a la dependencia competente para efectos de la legalización correspondiente.

Lo anterior, no exime al servidor público que asiste a seminarios, capacitaciones y demás eventos de formación de realizar el proceso de réplica cuando a él allá lugar dentro del mes siguiente a la realización del proceso formativo, conforme a lo establecido en el instructivo de diligenciamiento del formato R-DF-PTH-104.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se solicite el reconocimiento posterior de gastos de transporte, el servidor público deberá aportar los documentos establecidos en el presente decreto para acreditar su causación, necesidad y relación directa con la comisión de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal podrá establecer mediante procedimiento interno los formatos, mecanismos de presentación, medios electrónicos y demás documentos requeridos para la verificación, seguimiento y legalización de las comisiones de servicios y del reconocimiento de viáticos y gastos de transporte.

ARTÍCULO SÉXTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. El presente Decreto deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y comunicado a los empleados públicos de la administración central del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto Municipal 504 del 16 de septiembre de 2025.

Dado en Armenia, Quindío a los 26 AGO 2026

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializado DAFI
Proyectó (pate financiera): Jorge Hernán Tovar Ospina, profesional universitario-DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VoBo: Despacho

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 237 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente...*"

Que a la literalidad del artículo 315 de Constitución Política en su numeral 3ro, establece entre las atribuciones del alcalde, la siguiente:

"*(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*"

Que el artículo 29 literal d), numerales 1 y 2. de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece además de las funciones estipuladas en la Constitución para los Alcaldes, las siguientes que me permito citar:

"*d) En relación con la Administración Municipal:*

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2.Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes u directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo a las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

Que el Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley."

Que el Artículo 2.2.5.2.2 del mismo cuerpo normativo establece las situaciones administrativas que generan Vacancia temporal, señalando expresamente lo siguiente:

7. Periodo de Prueba en otro cargo de carrera."

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el Cargo Bombero código 475, Grado 01 C.A. en razón a que el funcionario Robinson Alberto Araque Martínez, quien es titular del cargo, se encuentra en situación administrativa de periodo de prueba en otra entidad

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 237 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece las reglas aplicables para la provisión de vacancias temporales en los siguientes términos:

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Juan Mauricio Diaz Echeverry, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.336.798 de Salento; se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero, Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Provisionalidad al señor Juan Mauricio Diaz Echeverry, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.336.798 de Salento, en el cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 3.203.000, mientras dure la situación administrativa del funcionario Robinson Alberto Araque Martinez, quien es titular del cargo o se produzca la vacancia del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Juan Mauricio Diaz Echeverry, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Juan Mauricio Diaz Echeverry.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 26 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mejía Moncada, Asesora Despacho
VB Despacho

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 238 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."*

Que a la literalidad del artículo 315 de Constitución Política en su numeral 3ro, establece entre las atribuciones del alcalde, la siguiente:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 29 literal d), numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece además de las funciones estipuladas en la Constitución para los Alcaldes, las siguientes que me permito citar:

"d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2.Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes u directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo a las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

Que el Artículo 2.2.5.1.2. Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley."

Que el Artículo 2.2.5.2.2 del mismo cuerpo normativo establece las situaciones administrativas que generan Vacancia temporal, señalando expresamente lo siguiente:

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular."

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el Cargo Auxiliar Administrativo código 407, Grado 01 C.A, en razón a que la funcionaria Stefany Alfonso García, quien es titular del cargo, se encuentra en situación administrativa de Encargo en la Secretaria de Transito y Transporte.

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 238 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE TEMPORAL"

Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece las reglas aplicables para la provisión de vacancias temporales en los siguientes términos:

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Sandra Milena Grajales Gil, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.813.257 de Montenegro, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante temporal, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Provisionalidad a la señora Sandra Milena Grajales Gil, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.813.257 de Montenegro, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $ 3.203.000, mientras dure la situación administrativa de la funcionaria Stefany Alfonso García, quien es titular del cargo o se produzca la vacancia del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Sandra Milena Grajales Gil, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Sandra Milena Grajales Gil.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 26 AGO 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VB Despacho

Nit. 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 239 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXCEPCION TEMPORAL EN LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD PICO Y PLACA PARA VEHÍCULOS PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 2º, y 315º numeral 1°, 3° y 10° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58º de la Ley 2197 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que, el artículo 24º de la Constitución Política dispone: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que el artículo 287 Superior, en punto a la autonomía que les asiste a las entidades territoriales, dispone lo siguiente:

> *"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*
>
> 1. *Gobernarse por autoridades propias.*
> 2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
> 3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
> 4. *Participar en las rentas nacionales."*

Que, el numeral 1°, 3° y 10º del artículo 315º de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del Alcalde, cito texto:

> *(...)*
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
> *(...)*

Nit. 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 239 de 2026

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen (...)

Que, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 establece que "*en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público*".

Que, de igual forma el artículo 3° ibidem modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala, lo siguiente:

"Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:
El Ministro de Transporte
Los Gobernadores y los Alcaldes.
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.
Los Agentes de Tránsito y Transporte"

Que el artículo 6° ídem señala:

"Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los Municipios donde no hay autoridad de tránsito;
c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los corregimientos.
d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.
e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los Municipios donde no haya autoridad de tránsito.
***PARÁGRAFO 1o.** En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.*

***PARÁGRAFO 2o.** Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los Municipios y distritos.*

***PARÁGRAFO 3o.** Los gobernadores y los Alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 239 de 2026

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los Alcaldes de Municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total, o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

Que, el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022 preceptúa: "*las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público*".
Que en la Sentencia T-640 de 1996, con ponencia del Magistrado Vladimiro Naranjo, la Corte Constitucional concluyó que la restricción del derecho a la circulación en determinado medio de transporte no constituye una vulneración del derecho a la libre circulación ya que éste bien puede ejercerse a través de otros medios de transporte, para lo cual, se cita el texto:

"... En efecto, el derecho de libre circulación puede ejercerse a través de muy distintos y variados medios de transporte, lo que excluye, per-se, el que la restricción impuesta para utilizar uno sólo de ellos y en un muy limitado horario semanal, pueda considerarse como una amenaza inminente y grave de destrucción de un derecho fundamental."

Que el Municipio de Armenia expidió el Decreto 327 del 15 de octubre de 2020, el cual fue modificado mediante el Decreto 350 del 11 de noviembre de 2020 "*Por Medio Del Cual Se Modifica El Decreto Municipal N°327 Del 15 De Octubre De 2020 - Por Medio Del Cual Se Dictan Disposiciones Para El Mejor Ordenamiento Del Tránsito De Vehículos En El Municipio De Armenia, Quindío*" en su parágrafo segundo del artículo segundo; y a su vez, modificado por el Decreto Municipal 058 del 18 de marzo de 2021, y el Decreto Municipal 206 del 26 de julio de 2023, los cuales adicionan excepciones al parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 327 del 15 de octubre de 2020; los actos administrativos en mención regulan las excepciones a la restricción de movilidad pico y placa en la ciudad de Armenia (Q.).

Que el Municipio de Armenia expidió el Decreto 640 de noviembre de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL N°59 DEL 17 DE MARZO DE 2023 Y SE DICTAN MEDIDAS EN MATERIA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD PICO Y PLACA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO*", se restringió la circulación de vehículos automotores particulares durante los días hábiles en el perímetro urbano de la ciudad de Armenia desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, y con el último dígito de la placa; el mencionado acto administrativo fue prorrogado mediante el Decreto 135 del 25 de mayo de 2026, por seis (6) meses más, contados a partir del día (26) de mayo de la misma anualidad.

Que, durante la mañana del día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un fuerte movimiento telúrico de magnitud 7.4, según la información difundida por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, a través de medios de comunicación y cuentas oficiales, el

sismo afectó diferentes regiones del territorio nacional, incluido el departamento del Quindío, generando afectaciones y situaciones de emergencia que requieren la adopción inmediata de medidas preventivas y de respuesta, para lo cual, se adoptan medidas de carácter preventivo orientadas a salvaguardar la vida y la integridad física de los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Armenia, Quindío y de la comunidad en general.

Que el sismo del 10 de agosto de 2026 constituye un hecho notorio y configura una situación de fuerza mayor y caso fortuito, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Código Civil (subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890). Esta circunstancia exógena e irresistible conlleva el desplazamiento constante por toda la ciudad de Armenia, del personal profesional, técnico, y operativo del sector de la construcción como ingeniería civil, arquitectura y similares, para apoyar las labores de reconstrucción en los diferentes puntos de la ciudad afectados por el terremoto de 7.4 grados, que sacudió el lunes (10) de agosto de 2026 al Municipio de Armenia (Quindío).

Que, el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el departamento del Quindío, como ya se dijo, constituye un hecho notorio de conocimiento público que generó la necesidad inmediata de realizar inspecciones técnicas, evaluaciones de vulnerabilidad y diagnósticos estructurales en edificaciones públicas y privadas de la ciudad de Armenia.

Como consecuencia de este evento, los ingenieros civiles y arquitectos han sido requeridos para desplazarse de manera continua hacia diferentes inmuebles con el fin de verificar las condiciones de seguridad de las estructuras, emitir conceptos técnicos, identificar riesgos para la vida e integridad de los ocupantes y recomendar las medidas de intervención o evacuación que correspondan. Estas actividades poseen un carácter urgente y no pueden sujetarse a horarios o sectores previamente programados, pues responden a solicitudes derivadas de una situación de prioridad para la protección a la vida, la integridad personal y la seguridad de la comunidad en general.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR excepción temporal a la restricción de movilidad Pico y Placa en la ciudad de Armenia contemplado en el Decreto 640 de noviembre de 2025 prorrogado mediante el Decreto 135 del 25 de mayo de 2026, a los siguientes vehículos:

a) Vehículos automotores particulares en los que se transporte personal profesional, especificamente ingenieros civiles y arquitectos; para lo cual, deberá acreditar su condición portando tarjeta profesional, que deberá ser presentada ante la autoridad de tránsito al momento de ser requerido.

Nit. 890000464-3
Despacho del Alcalde

Decreto Número 239 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Las medidas adoptadas en el presente decreto tendrán una duración hasta el día treinta (30) de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 26 días del mes de agosto del año (2026).

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

26 AGO 2026

Proyectó y Elaboró: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: Yuber Castillo Díaz - Ingeniero vial Área Flujo Vial Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director D. A.
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora del Despacho Alcalde

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3, Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 36 Capítulo X de la Ley 152 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 152 de 1994, el Municipio de Armenia mediante el Acuerdo No. 309 de mayo 22 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2024 - 2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES".

2. Que los Planes de Desarrollo son la "Carta de Navegación" y el principal instrumento dentro del proceso de planeación y de gestión del desarrollo integral de las Entidades Territoriales. Igualmente, es el instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo donde la Administración territorial concreta decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutan durante el periodo de su gobierno.

3. Que los Planes de Desarrollo deben permitir el seguimiento y evaluación a partir de indicadores que midan el grado de avance en la obtención de las metas propuestas, las cuales deben responder a características particulares del territorio considerando los contextos departamentales, regionales y la disponibilidad efectiva de medios y recursos.

4. Que en atención a lineamientos y recomendaciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación-DNP es pertinente adoptar e implementar el sistema de información "PLANEACIÓN ESTRATEGICA" como mecanismo de monitoreo, control, seguimiento y evaluación del uso eficiente de los recursos y la gestión de la Administración Municipal, en coherencia a lo determinado en el Artículo 16 "*Planes de Acción, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación*" del acuerdo 309 de 2024, que contempla seguimientos para el plan de desarrollo con la normatividad aplicable desde el orden nacional y los instrumentos legalmente aplicables desde el Departamento Nacional de Planeación: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y Plan de Acción.

5. Que es necesario realizar la medición y análisis de los indicadores de resultado e indicadores de producto propuestas en las cuatro (4) Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo, "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES 2024 - 2027" (Armenia Competitiva, Armenia Moderna, Armenia Territorio Social, Una Administración Con + Oportunidades).

6. Que es necesario puntualizar las responsabilidades que deben cumplir los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos del nivel central y/o Gerentes y Directores de los Entes Descentralizados para la estructuración del sistema de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo. De tal forma que permita capturar, cargar, procesar, analizar, consolidar y/o reportar información a través del seguimiento al Plan de Desarrollo, como herramienta de gerencia pública que facilite la toma de decisiones sobre la gestión requerida y que contribuya al logro de los resultados con la ciudadanía en general.

7. Que con esta herramienta el nivel directivo apropiara una cultura de seguimiento y evaluación fortalecida y logrará tomar decisiones en tiempo real y mejorar el ejercicio de

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

rendición pública de cuentas que se debe entregar a la ciudadanía y a los Órganos de Vigilancia y Control.

8. Que uno de los principios fundamentales de la Administración Pública según el Departamento Administrativo de la Función Pública es fomentar la participación efectiva en la ciudadanía fortaleciendo un esquema de gestión pública con transparencia y eficacia en los procesos administrativos orientados a resultados.

9. Que la Administración Municipal actualmente cuenta con el Plan Indicativo 2024-2027 que se constituye en el instrumento que fija, anualiza y pondera las metas de los productos a lograr en el cuatrienio según la gestión realizada por cada Secretaria, Departamento Administrativo y Entes Descentralizados; así mismo, con el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI donde se distribuyen los recursos de inversión de la entidad y con este mecanismo se fortalecerá el mismo.

10. Que la Administración Municipal, debe designar los responsables que realicen la captura, cargue, análisis, reporte y socialización de la información sobre los avances de las metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo, así como tiene la obligación de reportar la ejecución de los recursos asignados para la financiación a través de proyectos de inversión implementados en cada una de las unidades ejecutoras.

11. Que el Municipio de Armenia mediante contrato de prestación de servicios 2025-777 adquirió licencia de software para el seguimiento, monitoreo y control del Plan de Desarrollo 2024-2027"Armenia Con Más oportunidades" y a los planes de acción.

12. Que se hace necesario derogar la Resolución No. 414 del 25 de octubre de 2024, con el propósito de actualizar y unificar los lineamientos, procedimientos y responsabilidades del equipo de gobierno municipal en relación con la plataforma de seguimiento al Plan de Desarrollo, garantizando la eficiencia en la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ***Adopción de Instrumentos:*** Adóptese el sistema de información "Planeación Estratégica" como instrumento de captura, reporte y análisis sobre la gestión de metas para la toma de decisiones de gerencia pública, orientada al logro de los productos propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Armenia Con Más Oportunidades".

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Relación de Metas:*** La Administración Municipal cuenta con la siguiente relación de metas contenidas en el Plan de Desarrollo "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES 2024-2027" a las cuales mediante la plataforma "Planeación Estratégica" se les realizará el monitoreo, control, seguimiento y evaluación, así:

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2024-2027 "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES" cuantificación de productos y Dependencias y/o Entidades responsables de su Cumplimiento.

Línea Estratégica	Programa Presupuestal	Producto	Productos por dependencias	
			Dependencias Responsables	No. de indicadores de productos
ARMENIA COMPETITIVA	6	21	2.1.SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	1
			2.4 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	15
			2.6.SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1
			3.5.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	1
			4.3. CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA – CORPOCULTURA	3
			SUBTOTAL	**21**
ARMENIA MODERNA	19	68	2.1.SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	5
			2.6.SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	21
			2.7.SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	5
			2.8 SECRETARIA TIC	5
			2.9.SECRETARIA DE HACIENDA	2
			3.4.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS	1
			3.5.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	16
			4.1 EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA	7
			4.6 AMABLE E.I.C.E	6

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

			SUBTOTAL	68
ARMENIA TERRITORIO SOCIAL	21	112	2.1.SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	15
			2.2. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	27
			2.3.SECRETARIA DE SALUD	25
			2.5.SECRETARIA DE EDUCACIÓN	20
			2.6.SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	8
			2.8 SECRETARIA TIC	1
			3.2.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO	4
			4.3 CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA – CORPOCULTURA	8
			4.4 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA - IMDERA	4
			SUBTOTAL	112
UNA ADMINISTRACION CON + OPORTUNIDADES	4	21	2.7.SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	2
			2.8 SECRETARIA TIC	1
			2.9.SECRETARIA DE HACIENDA	2
			3.1.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5
			3.4.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS	4
			3.5.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	4
			3.6.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO	1
			3.7.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	2
			SUBTOTAL	21
TOTALES	50	222		222

NIt: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

ARTICULO TERCERO. ***Fijar la estructura organizacional para Monitoreo, Control, Seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "Armenia con más Oportunidades":*** con el fin de fortalecer la estructura operativa que realice el reporte de información pertinente para hacer seguimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027, cuyo carácter es funcional a este propósito:

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2024-2027 "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES" ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MONITOREO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION		
COMPONENTE	**FUNCIONES**	**RESPONSABLE**
GERENTE GENERAL	Solicita información de avance del Plan de Desarrollo	Alcalde
LIDER DE SEGUIMIENTO	Convoca al sistema de seguimiento trimestral	Director (a) Departamento Administrativo de planeación Municipal
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA	Administra el sistema de información "Planeación Estratégica", puede Crear, Actualizar, Activar, Desactivar, Buscar y Filtrar roles de usuarios. Puede crear, Editar o Eliminar información que tiene cada uno de los roles del sistema, puede Crear un nuevo Plan, puede Consultar, Buscar. Filtrar y Exportar la estructura del plan Estratégico, puede consultar, Buscar, filtrar y Exportar el informe de seguimiento y la ejecución de los indicadores del Plan por Producto Estratégico, Indicador de Producto, por Oficina o por Responsable,	Jefe de oficina Departamento Administrativo de planeación Municipal
GERENTE DE PRODUCTO	Recopila, consolida y carga información de la ejecución física de las metas, ejecución presupuestal de los proyectos de inversión y las evidencias correspondientes en el sistema de información "Planeación Estratégica". Con una periodicidad trimestral.	Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos y Gerentes de Entes descentralizados con apoyo de sus respectivos enlaces
VALIDADOR DE OFICINA	Valida la veracidad de la información y las evidencias reportadas por el Gerente de Producto que dan cuenta del	Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos y

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

	avance del cumplimiento físico y ejecución presupuestal de las metas.	Gerentes de Entes descentralizados
VALIDADOR FINAL	Valida o rechaza la información reportada por las dependencias. Analiza la información y elabora informes ejecutivos.	Profesional Universitario del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
CONSULTA GENERAL	El Departamento Administrativo de Control Interno podrá analizar, verificar y realizar seguimiento a los reportes y evidencias que soportan los avances de las metas asignadas a las secretarias, Departamentos Administrativos y Entes Descentralizados.	Director (a) del Departamento Administrativo de Control Interno con apoyo de sus respectivos enlaces
CONSULTA GENERAL	Consulta por parte de los entes de Control Externos para analizar, verificar y realizar seguimiento a los informes de ejecución y las evidencias que soportan los avances do las metas asignadas a las secretarias, Departamentos Administrativos y Entes Descentralizados.	Entes de Control Externos

ARTICULO CUARTO. ***Asignación Gerente de Productos.*** Deléguese en los funcionarios relacionados a continuación la responsabilidad de la captura, cargue, análisis, reporte y socialización de la información sobre los avances de las metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo, así como tienen la obligación de reportar la ejecución de los recursos asignados para la financiación a través de proyectos implementados en cada una de las unidades ejecutoras, es necesario delegar la responsabilidad de estas actividades en los siguientes funcionamos:

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2024-2027 "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES" RESPONSABILIDAD DE GERENTE DE PRODUCTOS		
DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	**CARGO RESPONSABLE**	**No. DE METAS DE PRODUCTO**
2.1.SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	Secretario (a)	21

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

2.2. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Secretario (a)	27
2.3.SECRETARIA DE SALUD	Secretario (a)	25
2.4.SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Secretario (a)	15
2.5.SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Secretario (a)	20
2.6.SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Secretario (a)	30
2.7.SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Secretario (a)	7
2.8 SECRETARIA TIC	Secretario (a)	7
2.9.SECRETARIA DE HACIENDA	Secretario (a)	4
3.1.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Director (a)	5
3.2.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO	Director (a)	4
3.4.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS	Director (a)	5
3.5.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Director (a)	21
3.6.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO	Director (a)	1
3.7.DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Director (a)	2
4.1 EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA	Gerente	7
4.3 CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA	Director (a)	11
4.4 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA - IMDERA	Director (a)	4
4.6 AMABLE E.I.C.E	Gerente	6
TOTAL		**222**

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

ARTICULO QUINTO. ***Generación de Rutinas:*** Como parte integral del sistema de información de seguimiento "Planeación Estratégica", el siguiente procedimiento fortalece el Monitoreo, Control, Seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia.

El proceso de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 será trimestral, por lo tanto:

a. El Departamento Administrativo de Planeación solicitará el reporte de seguimiento al plan de desarrollo y plan de acción con los lineamientos establecidos a todas las dependencias de la administración municipal el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de corte del trimestre a reportar.
b. Los enlaces de cada dependencia y/o entidad cargarán la información en el sistema "Planeación Estratégica" durante las dos (2) primeras semanas del mes siguiente a la fecha de corte informada por el Departamento Administrativo de Planeación a través de circular.
c. Los Validadores de Oficina deberán validar la veracidad de la información de avance físico, ejecución presupuestal y las evidencias de las metas presentadas y aprobar para enviar al Departamento Administrativo de Planeación en el sistema de información "Planeación Estratégica".
d. Durante la tercera y cuarta semana el equipo de seguimiento del Departamento Administrativo de Planeación realizará la validación respectiva de cada una de las dependencias y/o entidades.
e. En la quinta semana el equipo de seguimiento del Departamento Administrativo de Planeación construirá el informe y/o reporte y lo presentará al alcalde para su evaluación y presentación al Consejo de Gobierno, para la toma de decisiones correspondiente.
f. Esta información, es uno de los insumos para el cumplimiento de la dispuesto en el proceso de Rendición Pública de Cuentas.
g. Los Entes de Control Internos y Externos se les asignara un usuario y contraseña para la Verificación de los avances físicos, ejecución presupuestal y las evidencias del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027.

ARTÍCULO SEXTO. ***Capacitación***. El equipo técnico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal realizará cada año, talleres de actualización o asesorías, en el que participaran los funcionarios responsables de cada dependencia y/o entidad, quienes según sus roles se encargarán de ejecutar y adelantar las acciones correspondientes al cumplimiento del seguimiento y evaluación al Plan de Acción, espacio en el cual se dará a conocer según la estructura organizacional, los resultados del seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO. ***Rendición de Cuentas:*** Los ejercicios de Rendición Pública de Cuentas a la ciudadanía en general se realizan conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 y de acuerdo con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 249 de 26 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 414 DE 2024"

ARTICULO OCTAVO. ***Publicación y Divulgación de la Información:*** Los resultados y/o informes de los ejercicios de seguimiento tendrán difusión amplia y suficiente a través de medios de comunicación y publicación en páginas web oficiales de la Alcaldía de Armenia, durante los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de los reportes.

ARTICULO NOVENO. ***Aplicación:*** La metodología y las rutinas establecidas para el seguimiento y reporte de la información, adoptadas mediante la presente resolución, así como las demás en ella contenidas, serán aplicables a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. ***Derogatoria***: La presente resolución deroga en su integridad la Resolución No. 414 del 25 de octubre de 2024 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ***Vigencia***: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 AGO 2026

JAMES PADILLA GARCIA
ALCALDE

Proyectó:	Estefanía Bonilla Ferreira -	Auxiliar Administrativo – Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Elaboró:	Estefanía Bonilla Ferreira -	Auxiliar Administrativo – Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Revisó:	Diego Fernando Ramírez R.-	Director - Departamento Administrativo de Planeación Municipal
	Juan David Soler Roa –	Jefe de Oficina - Departamento Administrativo de Planeación Municipal
	José Arley Herrera Gaviria. -	Director - Departamento Administrativo Jurídico
	Lina María Mesa Moncada.	Asistente – Despacho
	VoBo Despacho	

NIT. 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2026

"POR LA CUAL SE CONVOCA A POSESIÓN A QUIEN SIGUE EN EL ORDEN DE LA LISTA Y, EN CONSECUENCIA, SE PROVEE UNA CURUL VACANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE ARMENIA, QUINDÍO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, determina: *"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

De igual manera, el artículo 2º de la Carta suprema, señala: *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)"*. Por ello, las autoridades están instituidas para proteger los derechos y libertades de las personas, así como garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es por ello que, el carácter democrático del Estado Colombiano, responde al ejercicio soberano del pueblo para incidir directamente o por medio de sus representantes, en las decisiones que los afectan, según el artículo 3º de la Carta Magna: *"ARTICULO 3o. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece"*.

Así las cosas, cada ciudadano cuenta con el derecho fundamental de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, conforme lo dispone el artículo 40 Constitucional, el cual indica: *"ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*
1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
(...)"

Por ende, el ejercicio democrático y de derechos políticos de los jóvenes, deben ser garantizados por el Estado y la sociedad, pues el artículo 45° de la Constitución, determina: *"ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*.

Sin dejar atrás, las responsabilidades y deberes que la juventud adquiere con la Nación, entre ellos el artículo 95º de la Carta Superior, impone: *"ARTICULO 95. (...) Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; (...)"*

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2026

Por lo anterior, el artículo 103 de la Norma Fundamental, señala: *"ARTICULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. **El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan**"*. (Negrilla fuera de texto)

Así, la elección y puesta en marcha de los Consejos Municipales de Juventud de que menciona el artículo 103 de la Constituyente, se rige bajo la Ley Estatutaria 1622 de 2013[1] *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"*, la cual contiene en su artículo 1º lo relativo al objeto de la misma: *"ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."*

Así es como en el artículo 5 ibidem encontramos la definición de Joven: *"ARTÍCULO 5º. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se entenderá como: 1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía (...)"*.

Por lo mencionado, conforme al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, los Consejos Municipales de Juventud, son un mecanismo autónomo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública. En el marco de estos espacios, se busca canalizar acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos, así como la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacionales.

La elección de los Consejos de Juventud se realiza mediante voto de elección popular para un periodo de cuatro (4) años. Esta elección fue reglamentada por la citada Ley 1885 de 2018 y la Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025 expedida por el Registrador Nacional, en donde se definió el calendario electoral, mediante el cual el pasado 19 de octubre de 2025 fueron elegidos por votación para el periodo 2026 – 2029 de Consejeros de Juventud, para ocupar 19 curules destinadas en el Municipio de Armenia.

Que en ese proceso de elección de los Consejos de Juventud, además de realizarse la elección mediante el proceso de votación popular de los jóvenes, también, a través de los lineamientos del Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional, se eligieron mediante mecanismos autónomos los representantes de jóvenes víctimas del conflicto armado y organizaciones juveniles campesinas y de los grupos étnicos: afrodescendientes, negros, Rom, Palenqueros, Raizales e Indígenas.

---

[1] *Modificada por la Ley 1885 de 2018, "por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2026

En ese sentido, el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013[2] establece de manera expresa y taxativa la forma de conformación de los Consejos Municipales de Juventud, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 41. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.*

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones
(...)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1885 de 2018, corresponde al Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, mediante acto administrativo, adoptar las medidas necesarias para garantizar la operación y el funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud, asegurando las condiciones administrativas e institucionales requeridas para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal de Armenia, Quindío, mediante Resolución Municipal No. 009 de 2026, convocó a la instalación, posesión y conformación del Consejo Municipal de Juventud, acto que se llevó a cabo el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE–, la Consejería Presidencial para la Juventud y el Ministerio del Interior, contenidas en la Circular Externa No. OFI2021-36092-DMI-1000 y en la Circular Externa Conjunta No. 005 de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Municipal de Juventud del Municipio de Armenia se encuentra integrado por diecinueve (19) curules, elegidas mediante voto popular y directo por los jóvenes inscritos en el respectivo censo electoral municipal, para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

No obstante, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la directora del Colectivo "Sí es Posible", señora Paloma Cardona, radicó ante el Consejo Municipal de Juventud escrito mediante el cual informó que la joven Juliana Pino Rozo, quien ocupaba una curul obtenida por dicho colectivo, presentó formalmente su renuncia como Consejera Municipal de Juventud.

De igual manera, se allegó oficio mediante el cual el joven Daniel Gallego Granada, quien seguía en el orden de la lista para asumir la respectiva curul, manifestó expresamente su decisión de no aceptar la misma y, por tanto, de no asumir el cargo de Consejero Municipal de Juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Municipal No. 188 de 2026, y atendiendo al desistimiento manifestado por el joven Daniel Gallego Granada, corresponde continuar con el llamamiento de las personas que sigan en estricto orden de

---

[2] *Modificada por la Ley 1885 de 2018, "por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2026

prelación dentro de la lista del Colectivo 'Sí es Posible', hasta lograr la provisión de la curul vacante.

En consecuencia, ante la ausencia definitiva de uno de los consejeros electos, resulta procedente efectuar el reemplazo correspondiente de conformidad con el orden de la lista por la cual fue elegido el miembro saliente, convocando al candidato que continúe en el renglón sucesivo, siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos para ejercer el cargo. En caso de que dicho candidato no acepte la curul o se encuentre imposibilitado para asumirla, deberá continuarse con el siguiente candidato, respetando en todo caso el orden de prelación de la lista.

En ese sentido, una vez verificado el Formulario E-8J que contiene la lista definitiva de candidatos inscritos y refleja el resultado electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se establece que la joven Fabiana Alexandra Vargas Daza, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.983.830, ocupa el renglón subsiguiente dentro de la lista del colectivo "Si es Posible" y, por consiguiente, es la persona a quien corresponde adelantar el tramite para establecer si acepta la curul y, de ser procedente, continuar con el proceso de posesión.

Para tal efecto, el primero (1) de julio de dos mil veintiséis (2026), se solicitó al Colectivo "Si es Posible" contactar a la candidata Fabiana Alexandra Vargas Daza y remitir la documentación necesaria para continuar con el trámite correspondiente, consistente en: (i) copia del documento de identidad; (ii) datos de contacto, incluyendo número telefónico y correo electrónico; y, en caso de no aceptar la curul, (iii) comunicación escrita mediante la cual manifestara expresamente su desistimiento.

Así las cosas, el ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), la joven Fabiana Alexandra Vargas Daza remitió al correo electrónico institucional de la Secretaría de Desarrollo Social la documentación requerida, la cual fue objeto de revisión y verificación por parte de la Administración Municipal, encontrándose que la candidata cumplió con los requisitos y condiciones exigidos para continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia, y de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electoral correspondiente, así como con la verificación de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, resulta procedente convocar y efectuar la posesión de la joven Fabiana Alexandra Vargas Daza como Consejera Municipal de Juventud del Municipio de Armenia, Quindío, quien ejercerá las funciones propias de dicha dignidad a partir de la suscripción del acta de posesión correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a la joven **FABIANA ALEXANDRA VARGAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.983.830, para ocupar la curul vacante del Consejo Municipal de Juventud de Armenia, Quindío, correspondiente al Colectivo "Si es Posible", de conformidad con el orden de prelación de la lista electoral y en atención a la vacancia definitiva declarada mediante Resolución Municipal No. 188 de 2026.

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la joven **FABIANA ALEXANDRA VARGAS DAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.983.830, sea posesionada como Consejera Municipal de Juventud del Municipio de Armenia, Quindío, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos correspondientes, mediante la suscripción del respectivo Acta de Posesión.

ARTÍCULO TERCERO. La Consejera Municipal de Juventud una vez posesionada en virtud del presente acto administrativo ejercerá las funciones, atribuciones y deberes inherentes a dicha dignidad, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y demás normas que regulen el Sistema Nacional de Juventudes.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la joven **FABIANA ALEXANDRA VARGAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.983.830, y al Consejo Municipal de Juventud de Armenia, Quindío, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, 26 AGO 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó: Jenny Gómez Betancourth - Secretaria de Desarrollo Social
Elaboró: Jenny Gómez Betancourth - Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Jenny Gómez Betancourth - Secretaria de Desarrollo Social
Vo Bo. José Arley Herrera Gaviria – Director del Departamento Administrativo Jurídico
Vo.Bo. Lina María Mesa Montaño - Asesora Jurídica - Despacho del Alcalde